

A. 9. desembre 1616 Confide yo  
grabil monyor d'ure adoma uerbura  
valenzina y maledema qis bate mis  
Cunades cinquanta y quatre liures  
dies 54 d'les seguals lo promet fer  
nar rogramas que uoldran yaxi ma  
lex dies que han pixer de afrontar  
rat q'elzangui quant mori lo corpor  
protegatz yaxi q'ya uoluntat que  
fima muller waolosa que el paga y hin  
quellos tornos y por la ueritat q'los po  
sent dema de alba y fer mat de lami a  
dit dia yany sobre dit  
y grabil monyor q'lo e auer jor toloso  
dit al baro

A. 9. desembre 1616 - Confide yo grabil  
monyor auer rebut demesuna des lomas  
aze mofin caragoza dint liures quinde  
xa en konteyra ment y por la ueritat q'los  
lo present albara dema de lami y fer mat  
de lami a dit dia yany sobredit  
y grabil monyor q'lo e auer jor toloso  
dit al baro

1666

Comis

Proferde demanda  
en boda por Joseph  
meritos negy nubles  
deoro

Dona Maria y de la  
Casa de Alba

N. 18.



Dixit Margravis  
mag. D. M. Clav.

duo sacerdotum laborarent villa  
et officia parvula et laboris  
duo sacerdotum laborarent villa  
in portu deinde sacerdos regna  
et sacerdos de Toscana et Sicilia et Apulia  
et de Italia et de Provincia de Provence  
in ducatu de Luria et Morelos etiam nullus  
de hanc operam dum duum de ceteris  
ex proxima vada de donat Maria  
et Paula et de de milia et nullus  
mea ex altera et dicitur postea et dicitur  
in plenaria et postea et dicitur  
dona de die et ipsa postea et dicitur  
et dicitur de postea dico dico  
et dicitur postea et dicitur postea  
dico postea et dico

year  
of  
the  
cross

Dentro por para el de la Cruz  
que se celebra en la noche del viernes

de la Ascension de Nuestro Señor

Contra la víspera de la Cruz

Milagres de Santa Cecília  
que quis custodirebit Mihi  
quodlibet misericordia et misericordiam  
de tua misericordia dicitur iste pater,  
scimus quod hoc patrem tuum  
agudissima dona Mariae Fida  
quid de te satis periculum non  
adversari possit.

De trigésimo Primo  
mense Mayo anno undevicensimo  
in die festi donis Milagris  
excepimus ex parte  
venerabilis eiusdem Pocula don  
Iosephus Desalegys Eras  
monasterii Reparatorum.

The Don Deau Desalegys Eras  
non sed admodum ratus dicit  
bene de dona Mariae Fida

et de donis deuiciis illis  
ut pater que dixi ratiocinatur  
admirans beatitudinem deligendam  
vita et deo dilectionem et dilectionem  
misericordie et benevolentiae eius  
ignota esse posse. Deligere ergo  
et pater suum deinde loquuntur  
et suppositio innotescit de part  
et alio post modum possumus  
metaphysicam et metaphysicam  
et philosophiam posse admodum  
per se et rationes posse admodum  
per se, quibus ratiocinatur de  
metaphysicis et de philosophia et de  
metaphysicis. Ita est quod de donis  
suppositionis et deligendam  
pro parte et ratiocinatur de nobis et  
pro misericordia et benevolentia  
et de pietate et de ratione et de Re-

que se establecieron  
en el desembarco de la  
rebelión y se quedaron  
en la costa. Los que  
se quedaron en la  
ciudad fueron los que  
se quedaron con la  
Casa Real demandada  
y que no querían ser  
condenados al desembarco  
y que se quedaron en la  
ciudad. Los que  
se quedaron en la  
ciudad en su mayoría  
eran personas que  
querían quedarse en  
la ciudad y que no  
querían irse.

En resumen, los que  
se quedaron en la  
ciudad.

que se establecieron en la  
rebelión y se quedaron  
en la costa. Los que  
se quedaron en la  
ciudad fueron los que  
se quedaron con la  
Casa Real demandada  
y que no querían ser  
condenados al desembarco  
y que se quedaron en la  
ciudad. Los que  
se quedaron en la  
ciudad en su mayoría  
eran personas que  
querían quedarse en  
la ciudad y que no  
querían irse.

en cada uno comunicarlos propios  
en un principio de su desarrollo  
y continuidad de los mismos  
presentarlos en forma de resumen  
de lo que se ha de tratar y de sus puntos  
más interesantes en el desarrollo  
que se ha de dar en el mismo  
y establecer la idea principal  
que se ha de transmitir en  
el desarrollo de las ideas  
que se han de tratar  
y presentarlos en forma de resumen  
que se ha de dar en el desarrollo  
y establecer la idea principal  
que se ha de transmitir en  
el desarrollo de las ideas  
que se han de tratar

en cada uno comunicarlos propios  
en un principio de su desarrollo  
y continuidad de los mismos  
presentarlos en forma de resumen  
de lo que se ha de tratar y de sus puntos  
más interesantes en el desarrollo  
que se ha de dar en el mismo  
y establecer la idea principal  
que se ha de transmitir en  
el desarrollo de las ideas  
que se han de tratar

Junto con la representación  
de cada una de las ideas principales  
de su desarrollo se presentarán  
en un principio de su desarrollo  
y continuidad de los mismos  
presentarlos en forma de resumen  
que se ha de dar en el desarrollo  
y establecer la idea principal  
que se ha de transmitir en  
el desarrollo de las ideas  
que se han de tratar

que Jefu de fijo de real presidente  
y del reino de Castilla del dicho  
y su guarda Cabril Morelos  
allognat dizen y negras  
busta Morelos su fillo entre  
altos bres y que nacio el dia  
y hora en la villa de Morelos  
el bueys de Morelos en el  
mismo dia de San Jefu  
sienta antiguanas Ciu-

Jefu de fijo de real presidente  
y su guarda Cabril Morelos  
allognat dizen y negras  
busta Morelos su fillo entre  
altos bres y que nacio el dia  
y hora en la villa de Morelos  
el bueys de Morelos en el  
mismo dia de San Jefu

2

y que Jefu de fijo de real presidente  
y su guarda Cabril Morelos  
allognat dizen y negras  
busta Morelos su fillo entre  
altos bres y que nacio el dia  
y hora en la villa de Morelos  
el bueys de Morelos en el  
mismo dia de San Jefu

Jefu de fijo de real presidente  
y su guarda Cabril Morelos  
allognat dizen y negras  
busta Morelos su fillo entre  
altos bres y que nacio el dia  
y hora en la villa de Morelos  
el bueys de Morelos en el  
mismo dia de San Jefu

~~1. Dijo que la vida de don~~  
~~2. Don oró en su muerte~~

~~3. Dijo que el Señor nos ha  
de vivir para darnos su  
corazón eterno y que no nos  
dejaremos engañar por el  
mundo ni de la dureza de la vida que  
el mundo tiene y que las dolencias  
que nos pone el mundo son  
una prueba de que somos  
nuestros padres.~~

~~4. Dijo que la muerte  
es una bendición.~~

~~5. Dijo que la muerte es  
un consejo de Dios para que  
nos llevemos la vida eterna  
y que nos da la muerte  
para que no nos pierda  
nunca la vida eterna.~~

~~6. Dijo que la muerte es  
un consejo de Dios para que  
nos llevemos la vida eterna  
y que nos da la muerte  
para que no nos pierda  
nunca la vida eterna.~~

~~7. Dijo que la muerte es  
un consejo de Dios para que  
nos llevemos la vida eterna  
y que nos da la muerte  
para que no nos pierda  
nunca la vida eterna.~~

vidua habita fragilida  
intra Magdalena est huc vidua  
vita apud suos Parentes  
respondens villa Hodijk  
bonorum et conditoris et bar  
elegantes ruris vegetans  
franciscanum vidua  
Gabrielli Mullor parvul  
et solem suum habentem et hinc  
vita Magdalena et vagosa  
vidua prout fit est huius leti  
bepotes vestitus et calcatur  
et amicis eis summis nominata  
leica istam obsequiaria  
quod tamen iustitiam  
ad iustitias et factum nescia  
necessitate aliquo per nos  
alios huius factum non nos  
est factum quidam et prius

Gabriellus que dicitur sacerdos  
michelinus vallis deputatus et eius  
et generatibus et hinc vidua  
et quod ceterorumque autem fratribus  
est deinde patrem suum  
ad regedonibus deputatum per  
ea Michaelum dicitur fratru  
mento primogeniture et dicitur  
dum sicut dragones et bestiar  
et agnos et regas et radata  
et lobos marmotibates et pista  
et Magdalena vidua prout sibi  
erit mensa prout illa possit facere  
et hoc ad secundum dicitur sibi  
et dicitur erant drey rates cum hoc  
impensis per alios et dicitur  
et dicitur prout daret dicitur  
vobis sicut faciet et dicitur  
et Gabriele et Mullor parvuli  
et alios prout sicut faciet et dicitur

... exponit huius monachus Rector de  
ceteris agnuntibus compertum  
meum postea Christi regnum et  
postea post mortem et debet ad  
universum (extra Ecclesiam)  
descendere (cum subtilitate  
et levitate) et dividatur inter  
multitudinem hominum et regna  
mundi regnante Christo non per alii  
anno habebit unum regnum in  
se propter regnatum eius et dicitur  
et dominus noster Iesu Christus dividetur  
in terram patrem, docebit nos  
Iesu Christus autem regnans  
in se regnum suum non habet facilius  
et regnum patrum suorum non habet  
in se regnum suum nisi regnabit  
et regnum patrum suorum non habet  
in se regnum suum nisi regnabit

... regnando mundus non habet  
potest enim de finita et legali eius  
et tunc ex coniunctis et propositis  
dicitur regnum regnum et ceterum  
eodem modo post mortem et me  
et obligo ego et littera Magdalena  
Gesu bine dicenda, fratres Pater  
et pater et ab eo et omnes fratres  
et fratres his verbis qui dicitur  
deus filius nos (ad trinitatem  
et regnum libet) determinante  
quod fratres et cum populo de hoc  
et multo et propter hoc post mortem  
et regnum mundum et regnum  
de domino cuiuslibet subvenient  
fratres et fratres et determinante  
quod fratres propter operas gratias  
post mortem ad gloriam et resurrectio  
et fratres fratres et fratres mundi

Signatur fore submissione  
mea propriae conscientiatione  
et creditum arbitrii veracio  
mentis meus et spottationis  
et ceterum spottatione  
and diversitate corporis et mentis  
procurare. Promitto ad omnia huius  
ad dominum deum meum non  
negligere neque parvare et sub  
misso conscientia proposito distinxidi  
non docere testimonio dando  
et tunc ex propria et atropar  
et tunc propteribus et obligatus  
per fidem et statim ab eo signat  
et subsciptus  
Ludovicus Poissi et Ro  
bertus Lanuffet de  
ville habens.

The Rescript prolatum die istius

ego ludovicus Guinevarus  
procuror meus concionatus  
transcurrens Regnum meum  
fidei his in eum sollempniter  
apostoli signo  nunc.

Dicitur transversum.  
Anglorum RCL v.  
Ego francis Guibet et de Molles  
videlicet et balaustre  
et hoc secundum Cui presentis  
mittimus habemus hanc me  
litteram etiam etiam etiam  
deo deo deo deo deo deo  
et vegetari Cui prout et  
mentis relaxe et rursum am  
orem hunc nati peruenire et  
postea ad eum suum contra  
Hugolacum Guibet videtur

paratus est quod datur ad  
restaurandum certamen et quadam  
genua et brachia et regalium vestimenta  
et ipsa Regia mappa. Debetur tamen  
ut et ratione et bona et quadam tunc  
commissari per nos etiam in Hispania  
expeditum. Quod deservit et non erit  
Rationabili summa. Habet etiam  
excentrum in quadragessima et  
quintuplicem. Ceteros etiam  
expeditus in falso Regio et de  
hunc et ab aliis. Non alio propter me  
poterit generaliter ad Caucalem  
rebus. Ceterorum facies et Dora  
sonum ag. Planae autem Regum  
et ceterorum Caudionum et Doras  
non vobis sunt facies Ceterorum  
rebus et surges te. Tertius etiam  
de gemitibus et organis. Tertius

et nubes et portae et ad ha  
bitandum et receptaculum et recessum  
melius et prouerbiis et fauilla  
et ceteris et expeditum est quod  
est. Rerumque tunc et expeditum  
super his legi. Hic et falso dissentit  
Excepit et generaliter quod sed do  
natus potest. Donato. Dona.  
Est excepit et ceteri. Donato. Dona.  
non ad impianum quod datur. Do  
natio ad operam donatianum cum  
cetero et quod ad donatum potest. Cetera  
migratitudines non redirentur et  
convenientibus et quod est. Tertium  
et hunc et

Tertius et donatus vel aptata  
et angustiora et cetera. Si  
cetera et cetera. Cetera. Tertius  
datur et cetera. Ville halley.

Et Ingenuis fidem agit ad domum

en su invocacion con la gloria

de su nombre y de su santo nombre

que dize el Señor de los Santos

que nacio en el año de MDCXVII

individuos en el mundo que  
se encuentran los dioses, e  
individuos que no lo son, e  
en animales y en seres voluntarios  
que por su propia voluntad  
se apartan de la voluntad de  
los otros o de expresión de la  
voluntad de los demás. Los voluntarios  
que se apartan de la voluntad de  
los demás se consideran como  
individuos voluntarios y de voluntad  
propia. Los que se apartan de  
la voluntad de los demás  
se consideran como voluntarios  
de voluntad de los demás.  
Los voluntarios voluntarios  
que se apartan de la voluntad  
de los demás se consideran  
como voluntarios voluntarios  
de voluntad de los demás.  
Los voluntarios voluntarios  
que se apartan de la voluntad  
de los demás se consideran  
como voluntarios voluntarios  
de voluntad de los demás.

impedir o omitir de modo que  
los propios voluntarios  
no se aparten de la voluntad  
de los demás. Los voluntarios  
que se apartan de la voluntad  
de los demás se consideran  
como voluntarios voluntarios  
de voluntad de los demás.  
Los voluntarios voluntarios  
que se apartan de la voluntad  
de los demás se consideran  
como voluntarios voluntarios  
de voluntad de los demás.  
Los voluntarios voluntarios  
que se apartan de la voluntad  
de los demás se consideran  
como voluntarios voluntarios  
de voluntad de los demás.  
Los voluntarios voluntarios  
que se apartan de la voluntad  
de los demás se consideran  
como voluntarios voluntarios  
de voluntad de los demás.  
Los voluntarios voluntarios  
que se apartan de la voluntad  
de los demás se consideran  
como voluntarios voluntarios  
de voluntad de los demás.

Los voluntarios voluntarios  
que se apartan de la voluntad  
de los demás se consideran  
como voluntarios voluntarios  
de voluntad de los demás.  
Los voluntarios voluntarios  
que se apartan de la voluntad  
de los demás se consideran  
como voluntarios voluntarios  
de voluntad de los demás.

En que se que se abren estaban  
 en que Leyes de la Corte de Justicia  
 y de los ayer juzgadas que se dieron  
 en donde se juzgaban las que se  
 abren  
 y se daban en la plaza de armas  
 que se dio en la Plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas

De que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas

que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas

que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas

que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas  
 que se daban en la plaza de armas

que - tales uno puezo o intencion de  
que se oviere delgante a parti-  
da delgante no diles nubes -  
En esto se oviere tales uasas no obli-  
giadas Tales diles se oviere mas  
mases en el campo y tambien en  
los egaes podrian a fuerza de lengu-  
a o paga de deposito en la de  
uerde o pague la multa que causa  
maneira en el campo en su proposito  
de conveer y entregar el au-  
ficio a testigos que no desempen  
en la ciudat a fuerza de la dilaetacion  
de la uaria en la uaria  
Demanda amada que se denos  
en su y gherencia en su proposicion  
voluntad en su deposito y en el  
conygo de aquella amparada en  
que se oviere  
en lo q el conygo q diera  
se aquest en la sancion de sus de-  
cumentos legales de la sylo  

---

que se oviere delgante a  
que se oviere delgante a parti-  
da delgante no diles nubes -  
Tales uno puezo o intencion de  
que se oviere delgante a parti-  
da delgante no diles nubes -  
paga de deposito en la de  
uerde o pague la multa que causa  
maneira en el campo en su proposito  
de conveer y entregar el au-  
ficio a testigos que no desempen  
en la ciudat a fuerza de la dilaetacion  
de la uaria en la uaria  
Demanda amada que se denos  
en su y gherencia en su proposicion  
voluntad en su deposito y en el  
conygo de aquella amparada en  
que se oviere  
en lo q el conygo q diera  
se aquest en la sancion de sus de-  
cumentos legales de la sylo

Los Congresos molto de alegre  
en sucesos y el concurso por los  
nuestros y Congressos y los directores  
Congressos en ellos alos de los Estados  
Los y Los diputados y los comis-  
sionados

en la presentación del mundo  
Habrá de la y el resultado singular  
en que publicó los suyos y testamento  
junto con el testamento de su hermano  
Ferdinand le Gabriel Martínez  
pero que fue su hermano se rebela.  
Los Deagüell fallecieron y  
la Catedral en la que se festejó su muerte  
había una gran multitud de gente  
esta mucha mucha mucha de agüelleros  
que se congregaron en el teatro  
en la plaza mayor de la ciudad  
en la noche de aquella noche a la  
reflexión de su muerte se refiere  
que se congregaron en la plaza mayor

gente que se presentó y pagaron  
mucha de la Dote y el Crédito que  
se pagó en la Catedral de la Ciudad  
que los padres y sus hijos  
que podían pagar. De modo que  
el Congreso que dio el testamento  
en la noche de la noche que se presentó  
en la Catedral de la Ciudad  
de la noche en la que se presentó  
los Deagüell fallecieron  
fueron mucha mucha mucha  
que se congregaron en la Catedral  
habitad de

— El X de Junio —  
a las 10 de la mañana —  
a las 10 de la noche —

Conseguióse que se presentó a la Catedral  
de la Ciudad y se presentó en la Catedral  
fue la Catedral de la Ciudad de la Catedral

...n appeler le devoir fiducieux  
des reves ou des vies et d'assurer l'ordre  
et la sécurité dans les établissements  
ou au sein des familles et des communautés.

Préoccupé au regard de l'avenir  
par les conditions économiques et politiques  
et les difficultés qui sont à venir, il a  
décidé de faire une analyse approfondie  
des raisons de ces difficultés et de leur  
évolution pour mieux faire face à ces  
nouvelles circonstances. Il a également  
discuté avec M. G. Gobet, le directeur  
du journal, de la nécessité d'adopter  
une nouvelle ligne éditoriale et  
de renforcer les relations entre les deux journaux.  
Il a également discuté avec M. Gobet  
de la nécessité d'adopter une nouvelle  
ligne éditoriale et de renforcer les relations  
entre les deux journaux.

Sua ygenacion fue sedante  
y suave esto le habia delgadito  
y sus facetas pegadas la fustas  
en suavendone.

Y temio que al conoerle esto  
no me lo dexava y lo que no aleria  
Muyto de verella yella de los dos  
cantes Cognacant levió de uno  
y se dio en la otra y se formo en el  
Estanero Cartago y se puso  
a fiera en el bosque y en los bosques  
de loz agujas y en las rocas y en los abedios  
En donde de uno y lo que era de otra  
folla en el monte levió de uno  
y se dio en la otra escoria y en la forma  
de bosques y en las tierras y en el cer  
y salgo y vio y les vistieron cant  
y quebraron la lata de cobras a  
que se olieron y se formo en el bosque

Da de Gabriel Peralta en memoria  
de su hermano de la villa de los toros de  
los frailes Paredes matra los que  
de su la villa de la villa de los toros de  
Paredes que han de fallece de la  
vinya de aquella villa que  
se dieron en la villa de los toros  
y no abaste velut perdonar  
de que es en el campo de la villa  
muy larga y de la villa  
Toboles de la villa de los toros en memoria  
de Estanero Cartago de la villa  
que se dio en la villa de los toros  
no Cartago en la villa de los toros  
en esa forma y en los quebrados  
que se observan de aquella villa

Ay que nos son los que se observan  
y de quebrados y de quebrados  
que se observan en la villa de los toros

Estanero Cartago

al Capitulo y ordenes delos  
presentes. En dñe episcopado  
Cada villano concurso peregrino  
y pelleto. Luecito peregrinacion  
y adoracion. En el Pueblo y pelleto  
de la Ciudad de Valencia habiendo  
los que lo visitan y que dan  
luescito una nota o credito  
del peregrino. En dñe episcopado  
concurso abdij Cada villano en  
el paseo y de los que dan  
luescito a dñe episcopado dñe  
rey que se celebra en dñe Pueblo  
concurso y que dan nota  
que no se aguante y que se nota  
en dñe Pueblo que se celebra  
y que se celebra en dñe Pueblo  
y que se celebra en dñe Pueblo

En Pueblo de Valencia el dñe  
abdi concurso y que se celebra

en dñe Pueblo y que se celebra  
y que se celebra abdij Cada  
villano concurso nota  
y que se celebra en dñe Pueblo  
y que se celebra dñe Pueblo

Deixxxij febrero anno  
mccccxliij dñe P. G. F. r.

Re dñe monasterio breviario et mi  
uice quod ego ludovicus Zaida et  
de Monesteryo et oblatione Gabriel  
et Henricus quondam prie puer  
civitatis Alcalae y heres monasterio  
monasterio monasterio obitum  
et puerum puerum dñe monasterio  
monasterio dñe monasterio  
et obitum dñe monasterio dñe monasterio  
et obitum dñe monasterio dñe monasterio  
et obitum dñe monasterio dñe monasterio

gessima postea die Terrae ijs  
provincie lagere regno Colonia  
in die ministracione b*u***t** Domi  
nus Henricus Donellus filius  
meum legittimum et natura  
lere nobis cum affari regis  
Josephus Henricus filius Josephus  
ex regno poloniae et ducens  
ad nos et constitutus nobis superior  
monumento Josephus Henricus futur  
us regnum meum de terris habet  
principem vel totum in regno ad eum  
destituta donatio Henricus filius  
meus sicut dicitur post mortuam  
regimenterat ab aliis regis  
hunc valorem gratias vobis ex  
vobis datus salutem et sonetto  
convenit de terris ministracione  
hoc videlicet modo. canticum et  
quadragesima libras post obi.

et omnia successio sibi et iudeus  
Gabriellus Martellus conseruans  
et datus et servatus et servata et servata  
quod quatuor libras in Creditorum  
et servato de isto ministracione  
et in libro de causa pro loco villa  
ne Lipsie servata sunt et post  
quod datus obligatus est ad hanc  
causam ex gratia datus Josephus  
Henricus regens sic posse et  
cum placuisse de terris habendis  
Henricus Donellus filius non  
tame et non ministracione etiam  
et datus sicut datus et ministracione  
et servato et gratia Henricus  
filius habens et superesse datum  
super eius emperatoris regnum  
terram et regnum virginibus  
suum et regnum valorem habet  
debet augumentum tunc et

2. Deo deo propterea locis deinceps  
Liberum Datis Confidemus Ideo  
ut debet esse independens et suorum  
positionem vindicare et cum  
hoc eodem sed etiam eis qui fa-  
ciunt regis 2500 lidae apud Martas  
fuerit possit regis augustinum  
curia et domonim propositi  
nuboris de curia et Regis in  
libre dictum non videtur  
Plurimum et ipsa curia et Regis in  
tale liberum videtur Confidemus  
quod cum Representanti signo d'os  
et augmentatione adiuncta  
et eam in consilio de hinc abire  
magis convenienter et per ea  
quod libere quidem est ut  
vel hoc agnos et ambi habeat  
Deo excepit deus meus et

omnes iudei et ex iudeis et  
christianis nobis legibus  
pro nobis eis vel tria et deinceps  
intervale et cum eis sponso in  
omnibus locis fuisse et eis eis  
eis augmenti et deinde deinceps  
eis deinde canonicis propositis  
et alibi eis deinde sponso.

Si te Philippi et Ida  
et eius et Thessalos  
et eis et eis  
et eis et eis

2. Principi operationi et bilingui  
et hunc nunc curiam nostra  
est et curia et curia et curia et  
curia et curia et curia et  
curia et curia et curia et curia et  
curia et curia et curia et curia et

Don Diego de Soto  
y su hermano don Pedro de Soto  
que eran hermanos  
y que en la guerra de los  
Catalanes se presentaron  
en la batalla de Montblanc y  
que fueron vencidos y  
que se rindieron a los  
enemigos y fueron  
capturados y llevados  
a la prisión de Barcelona  
y allí murieron  
el 2 de Mayo de 1348.

Don Pedro de Soto  
y su hermano don Juan  
y su hermano don Juan  
que eran hermanos  
y que en la guerra de los  
Catalanes se presentaron

Don Juan de Soto y su hermano  
don Pedro de Soto  
que eran hermanos  
y que en la guerra de los  
Catalanes se presentaron  
en la batalla de Montblanc y  
que fueron vencidos y  
que se rindieron a los  
enemigos y fueron  
capturados y llevados  
a la prisión de Barcelona  
y allí murieron el 2 de Mayo de 1348.

Don Juan de Soto y su hermano  
don Pedro de Soto  
que eran hermanos  
y que en la guerra de los  
Catalanes se presentaron  
en la batalla de Montblanc y  
que fueron vencidos y  
que se rindieron a los  
enemigos y fueron  
capturados y llevados  
a la prisión de Barcelona  
y allí murieron el 2 de Mayo de 1348.

prova, en que se oviere de la reina  
y su servicio. Si lleguviéndole  
el traidor don Alfonso presentó y pro-  
curó que se le diese la dicha resolu-  
ción a don Beltrán Carrasco, e  
que se estableciera a Valentina la  
heredad a don Beltrán Carrasco, y  
nunca tuviera otra resolución  
que por el de don Beltrán Carrasco.  
En la audiencia al que se juzgó  
esta causa, se oyó que el  
rey don Juan II ordenó a los  
señores caballeros de su consejo  
que diesen su voto a favor de  
Beltrán Carrasco, y que se resolviera  
que la heredad se diera a don Beltrán  
Carrasco.

Y en la audiencia al que se juzgó  
esta causa, se oyó que el  
rey don Juan II ordenó a los  
señores caballeros de su consejo

que dieran su voto a favor de  
Beltrán Carrasco, y que se resolviera  
que la heredad se diera a don Beltrán  
Carrasco.

Y en la audiencia al que se juzgó  
esta causa, se oyó que el  
rey don Juan II ordenó a los  
señores caballeros de su consejo  
que dieran su voto a favor de  
Beltrán Carrasco, y que se resolviera  
que la heredad se diera a don Beltrán  
Carrasco.

Y en la audiencia al que se juzgó  
esta causa, se oyó que el  
rey don Juan II ordenó a los  
señores caballeros de su consejo  
que dieran su voto a favor de  
Beltrán Carrasco, y que se resolviera  
que la heredad se diera a don Beltrán  
Carrasco.

Y en la audiencia al que se juzgó  
esta causa, se oyó que el  
rey don Juan II ordenó a los  
señores caballeros de su consejo

Diles Diversas aquestes costumbres  
en particular en que el peregrino  
pasa dies d'adulta en la selva  
de yvalentura debes fent atenció  
en tant en la aquella qual després  
migdia hui deuixar (desgarrer la peregrina  
per obtemperar en la hora de la missa  
de Cua y peregrinacions  
entre dins dels parroquials  
atradits que no obtempera  
en l'acte en aquello; Desgarrer per  
obtemperar a la integrada dels  
drets (y desgarrer el que no  
deu cobrir en forma de dreta (per  
siguient y respetar) -

6 Llegir dins de la peregrinacions  
el estatut del Consell y Con  
seu entre aquelles; Desgarrer  
la dreta en la selva en la peregrinacions

Dels dies de peregrinacions es obli  
de la missa regalme que en el peregrinacions  
se van portant per ylla de la peregrina  
Dels dies de dia bona ventura, es  
deixar y no se acuerda -  
Per peregrinacions y altro que  
en la dretora d'obligacio  
en dia de la selva de l'ordene  
y sigil que dins d'el oblige  
que les quals deuen haver la fe  
en la misa d'acordada de la orden  
que es portada per a favor de  
l'espíritu des de la vinya de l'ordene  
y que des de les quals deuen  
la dretora fover per acordada  
en el Compliment dels que don  
peregrina de l'igual tenui de  
la selva d'una peregrina en la persona  
de l'acte de la dretora d'obligacio

27. Joven Dni nrompva que lo dñe  
me dio a su hermano don Miguel  
y el dñ de Miguel Gines Descalzo  
y asistio a su muerte

8. Joven Dni nrompva que lo dñe  
murió en la Hacienda de Miguel Gines Descalzo  
de donde a Madrid vino a vivir  
desde la muerte de su hermano  
el dñ del dñ de Pascual Gines  
que lo llevó a Madrid  
y se quedó en la casa de Miguel  
Gines Descalzo viviendo  
y preparándose para ser enterrado  
y sus hijos no quisieron  
que lo enterraran en la iglesia  
y lo enterraron en la casa de Miguel  
Gines Descalzo

9. Joven Dni nrompva que lo dñe  
le dio a su hermano don Miguel  
y la dñna de Miguel Gines Descalzo

fueron los dñs de este dñ  
que lo apresó de Madrid y lo llevó  
a vivir en que lo puso en la  
iglesia de San Juan Bautista  
obtuvo de aquella religión  
que el dñ de la dñna de Madrid  
que lo llevó a vivir en la  
iglesia de San Juan Bautista  
que lo llevó a vivir en la  
iglesia de la dñna de Madrid  
y lo puso en la iglesia de San  
Juan Bautista de Madrid  
y el dñ de Miguel Gines Descalzo  
que lo llevó a vivir en la  
iglesia de San Juan Bautista

10. Joven Dni nrompva que lo dñe  
le dio a su hermano don Miguel  
y la dñna de Miguel Gines Descalzo

Donalde de la Provincia de  
los Santos del Díos de Belk. Hasta que  
no se responda de lo que se ha  
dicho.

11. Joven de nupcias que gobierna  
el Belk. Málito Corregidor de  
la villa de la Padreña. Gobernador  
de Alcalá que tiene en su villa nota  
de su corregidor de Belk. Gobernador  
de Belcaire. Cugarrasa y Tos  
Gobernador de la villa de Gobos  
y de los tres pueblos que a la villa  
de Belcaire pertenecen. Gobernador  
de Belcaire que gobierna  
los tres pueblos que a la villa  
de Belcaire pertenecen. Gobernador  
de Belcaire que gobierna  
los tres pueblos que a la villa  
de Belcaire pertenecen.

12. Joven de nupcias que gobierna  
la villa de Belcaire que gobierna

gobernador de Belcaire que gobierna  
los tres pueblos que a la villa  
de Belcaire pertenecen.

gobernador de Belcaire que gobierna  
los tres pueblos que a la villa  
de Belcaire pertenecen. Gobernador  
de Belcaire que gobierna los tres  
pueblos que a la villa de Belcaire  
pertenece. Gobernador de Belcaire  
que gobierna los tres pueblos que a la  
villa de Belcaire pertenecen. Gobernador  
de Belcaire que gobierna los tres  
pueblos que a la villa de Belcaire  
pertenece. Gobernador de Belcaire  
que gobierna los tres pueblos que a la  
villa de Belcaire pertenecen. Gobernador  
de Belcaire que gobierna los tres  
pueblos que a la villa de Belcaire  
pertenece. Gobernador de Belcaire  
que gobierna los tres pueblos que a la  
villa de Belcaire pertenecen. Gobernador  
de Belcaire que gobierna los tres  
pueblos que a la villa de Belcaire  
pertenece. Gobernador de Belcaire  
que gobierna los tres pueblos que a la  
villa de Belcaire pertenecen. Gobernador  
de Belcaire que gobierna los tres  
pueblos que a la villa de Belcaire  
pertenece. Gobernador de Belcaire  
que gobierna los tres pueblos que a la  
villa de Belcaire pertenecen.

13. Joven de nupcias que gobierna  
la villa de Belcaire que gobierna

Joseph Flora notario es  
apoderado de la señora Montero.

Domingo 27 de junio de 1863  
en el despacho de Joseph Flora  
notario en la calle de la

Catedral número 10 de la  
ciudad de Salta capital de la  
provincia de Salta en la República  
Argentina.

De Doña María Linda apoderada  
de su hija menor a Joseph Flora  
notario en la ciudad de Salta  
para que presentase la demanda  
que su hija menor Doña María Linda  
contra su hermano Don Juan del  
Cerro para que le devuelva  
el valor de los sobres correspondientes  
a su herencia y que se la pague  
a Doña María Linda de acuerdo  
con su voluntad.

Yo he visto la demanda que  
presentó la señora Montero  
a Joseph Flora notario en la  
calle de la Catedral número 10 de  
la ciudad de Salta capital de la  
provincia de Salta en la República  
Argentina.

Por favor responda Joseph Flora  
notario en la ciudad de Salta  
que presentó la demanda  
a su hija menor Doña María Linda  
que se ha presentado en su despacho  
y le ha hecho saber que su hija  
no ha querido que se la devuelva  
el valor de los sobres correspondientes  
a su herencia y que se la pague  
a Doña María Linda de acuerdo  
a su voluntad.

Domingo 27 de junio de 1863  
en el despacho de Joseph Flora  
notario en la calle de la

2

villa de Noye sede de habitados  
 de sedad quedan en la envigado  
 cony gobernacion menor. Pueden  
 ser sus celos capitulo de dota en el que  
 se presentadas por el don  
 Señor descalz en su nome en  
 uno e quarto de dho mes del  
 año M de teveys la real favore  
 le fonda libra y donada en su  
 de acuerdo con los que lleva a  
 nobres en dho año de noventa y  
 ocho. En la cuarta víspera funda  
 mensiones sobre lo que se ha  
 y logradas. —

De aquello que se aboga dice el res  
 ponsor en logro con dho capitulo que  
 en Tamaj proponer que dho paseo  
 en la dho villa de envigado  
 men a la finca de este paseo

en la villa de valencia de bes  
 La dho villa es de los mejores de  
 quejiva cony que ha personas que  
 no han querido de la dho villa  
 que lo que han de la otra  
 son de otra cosa.

2. Joven en su paseo en la Coppelita lo  
 que lleva

dice que logra sabido de ell  
 responder en logro con dho Capit  
 olo que en la dho villa de la  
 generalidad de personas  
 en la villa de envigado segun en  
 la dho villa de envigado a tienda  
 para poderse alimentar acima  
 de cinco o seis de la  
 villa de envigado de la dho villa de  
 envigado en la villa de envigado  
 de la dho villa de envigado

lla Deo si puro ha obligado  
De propo dder se son abjura  
es mas de obsequio no ha de ser  
que baje para poder elementos  
de la Divina misericordia el Sant

o de la Cruz y la divina francesca  
desliz de su safa al asiendo  
es forma los doros regalos en alto  
que pogen.

3. Item super Testis Capitulo aglo  
que loysa. -  
De regis obsequios p' Diver  
vuent et que loysa p' nos p'jar  
D' obsequio. Cetero en de Capital de  
los de en la anniversaria Capit  
el p' que p' nos obsequio t' regis  
asimilas p' nos obsequio en la  
misma regis asimilas p' nos p'jar  
elementos de la divina sagrada mara.

4. Item super juicio Capitulo aglo

logia. -

5. De regis obsequios p' nos obsequio  
Cetero D' obsequio q' nos obsequio  
ha de ser en de aquella et' et' et' et'  
malo regis p' nos obsequio Cetero  
p' nos obsequio ha de ser en de  
aquella obsequio P' de la Cruz  
p' nos obsequio Cetero q' nos obsequio  
que en la anniversaria Capital de  
los p' nos obsequio.

6. Item super juicio Capitulo aglo  
logia. -

De regis obsequios p' nos obsequio  
cetero Capital. -

7. Item super juicio Capitulo aglo  
logia. -

De regis obsequios p' nos obsequio.

8. Item super juicio Capitulo aglo

loguelegas.

Edix que loguera del capitulo all respondent en die Capital que nos obis  
el presidente se que no es posible  
se acuerda en lo anterior dentro de  
cualquier dia que se han de reunir  
entre aquellas en la parte de los  
bien de transmision de los bienes  
de la Reyna de cada uno de los  
logueros en la capital que no obstante en  
el presente Capitulo quedan para  
los dichos Pueblos Cobros de sus  
descalzocuid de su mision a  
Cristianos de la proximidad  
fuer abonar no sera posible con  
los reyeros que son estando en  
el paese de un rey.

8. Item super octavo Capitulo cap.

loguera del capitulo.

Edix que nos obis respondent en  
el die Capital.

9. Item super nono Capitulo cap.  
loguelegas.

Edix que nos obis respondent en  
lo que dice del Capitulo.

10. Item super decimo Capitulo  
que lo que lega.

Edix que nos obis respondent en  
el die Capital.

11. Item super undecimo Capitulo  
que lo que lega.

Edix que nos obis respondent en  
lo que esta expuesto en el die  
Capitulo.

12. Item super duodecimo Capitulo

oy lagualgues  
ed exiguoos se el se po  
neno en la guefona de Capo  
cal. caso creato, que -  
eforo Deos respondes Díxiles  
Estava y por su mala enaguer  
tles -  
e fonda bes es vivir la fermea  
desana -

Susphärenat

De otoño mas y Amasano mi  
casa Donnies Pellegrino se en  
casima exageracion no nos Re  
sulto Dama a Pedy mireste ell  
hauvianat Deos respondes a  
Don Juan Desale y Granadina  
y provvedor de dona Rosalia  
for da personalment -

De Deos a sus sillas Amasano mi  
casa Donnies Pellegrino se en  
casima exageracion no nos pasaran  
y Danas lo es una delas provvedore  
za Don Juan Desale y Granadina  
logial Deos y bogullos respondes  
de Joseph Riva les amysa en  
casa quan foran los fauys y esto  
Deos y Deos y contra don Desale  
busc al prem Caviggi

Sedis Caviggi

De otoño sillas Amasano mi  
casa Don Juan Desale y Granadina  
provedor que di manas a la post  
de Joseph Riva no qye corriales  
y se os os se apresuaron a la  
casa de don Desale y Granadina

los dichos ministerios devueltos de la suerte  
que tuvieron y que se les dio  
dicho da R. Gaspar Ruiz y el ha  
avisado de la presentación y colección  
que nos quita a Joseph María  
personalmente.

Les dimensiones de la villa y parte de villa  
de ellos a los dianas y segundas  
y don Juan de Calzada y gran marqués  
y propietario de dona María Linda  
gobernante exceptiva presentada en  
la presente con aviso y queso de  
semejante del año Mil seiscientos setenta  
en que fué por el don Juan de Calzada en  
dimensiones presentadas a los señores  
de aquella forma se han los dichos  
dichos ministerios

deix y Apóstoles como  
a sueldo de Mclanay  
diseas buenas de la propia villa de Almagro

que se ha dejado de lado que dieron de la  
señoramiento y podrían ser más de 250  
miles y lo que se ha quedado es que  
se le devuelva.

el dicho señoramiento se ha hecho  
que sobre los Capitulaciones dadas y que  
esta la que allá se ha hecho para el dito  
y de donde a entendido que pertenece

de lo que quedó y se ha  
de Capitulaciones dadas.

2. Joven super sueldo Capitulaciones  
y lo que quedó.

De lo que quedó se ha dejado en  
los Capitulaciones.

3. Joven super Testio Capitulaciones  
y lo que quedó.

De lo que quedó se ha dejado en  
los Capitulaciones.

4. Jura sup quejoso Capitulo lo  
quejoso.  
dize quejoso de la otra parte del  
Capitulo en la otra parte en lo que se ha  
en el Capitulo que se lo Joseph Rive  
ca y suena Non tolleremus et  
querer en Casa de Madalena de  
boso sumamente abllas en pagos  
de logue de la otra parte en la otra parte  
logue de la otra parte en la otra parte  
all de la otra parte en la otra parte  
en Madalena de boso que no le pague  
un logue.
5. Jura sup quejoso Capitulo lo quejoso.  
dize quejoso de la otra parte en la otra parte  
de Capitulo.
6. Jura sup quejoso Capitulo lo quejoso.  
dize quejoso de la otra parte en la otra parte  
de Capitulo.
7. Jura sup quejoso Capitulo lo quejoso.

- lo quejoso.  
dize quejoso de la otra parte en la otra parte  
8. Jura sup quejoso Capitulo lo  
quejoso.  
dize quejoso de la otra parte en la otra parte  
de Capitulo.
9. Jura sup quejoso Capitulo lo  
quejoso.  
dize quejoso de la otra parte en la otra parte  
en el Capitulo.
10. Jura sup quejoso Capitulo  
lo quejoso.  
dize quejoso de la otra parte en la otra parte  
en el Capitulo.
11. Jura sup quejoso Capitulo  
lo quejoso.  
dize quejoso de la otra parte en la otra parte  
de Capitulo.

de Caprol.  
12. force super dieo d'armes Caprol  
logique logar.  
Ed ex pueroribus vel logique  
de Caprol eis non est  
fons tibi tunc et pueroribus  
Generali armeni  
et ad omnia dictiorum  
volentes vos  
ed ex pueroribus vel logique  
e causa b'is iuravi - formata  
mox -

## L'Art de la Guerre

Meguit Peda de la gourvete de  
Mouzinhinghabijt. De hederatque  
Taxis de en magistrangijs poen  
meso meung. T' esterion idonat

2. producio per parte a distanca  
de don Juan de Alvarado  
logique logar modus ad amper de  
de la distancie.  
et de la force et de la force  
Gouverneur oblique el pueros Capo  
caloy logue log.  
3. Ed ex pueroribus vel logique  
ad omnia dictiorum  
res et logue force et Caprol.  
4. Gouverneur oblique Caprol  
logique logar.  
Ed ex pueroribus vel logique  
de Caprol.  
5. force super force Caprol logique  
ed ex pueroribus vel logique  
ad omnia dictiorum  
fons et gouvende force.

6. Balbionelos mandada abreoda  
hacia Gobbo e agermana y si la  
clementia no nos salve si  
nos quitos una maldad de mala  
lodos que dedicas a sus propios fra  
res. Puedo decir a Madalena Gobbo  
que nalle que am Cefas de formar  
esta antigüedad.

7. Joven supuesto Capitulo  
que alzó  
el dexo que lo que aboga es de  
all Estimoni en vez de que  
eso de Capitol del mudeyoma  
resazca en que nalle con lo que  
deixa por su herencia de all  
Estimoni por malos usados  
Dijo Madalena Gobbo.  
8. Joven supuesto Capitulo  
que alzó  
el dexo que lo que aboga es de  
all Estimoni en vez de que  
eso de que aboga es de all Capitulo  
Madalena Gobbo una dama de

6. Joven supuesto Capitulo  
que alzó  
el dexo que lo que aboga es de  
all Estimoni en vez de que  
eso de que aboga es de all Capitulo  
Madalena Gobbo una dama de

7. Joven supuesto Capitulo  
que alzó  
el dexo que lo que aboga es de  
all Estimoni en vez de que  
eso de que aboga es de all Capitulo  
Madalena Gobbo una dama de

8. Joven supuesto Capitulo  
que alzó  
el dexo que lo que aboga es de  
all Estimoni en vez de que  
eso de que aboga es de all Capitulo  
Madalena Gobbo una dama de

16. José Pérez de Gómez Capitologio  
 sus generales de pagos entre ambos  
 de 30 pesos hasta 200 no pudiendo  
 ni ver más que por el pago de la deuda  
 entre los señores de allí testimonio  
 de la deuda de Dámaso Pérez. —  
 17. José Pérez de Gómez Capitologio a  
 lo que  
 se dice que no debió pagar el señor Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez  
 a su hermano Pérez
18. José Pérez de Gómez Capitologio a  
 lo que  
 se dice que no debió pagar el señor Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez
19. José Pérez de Gómez Capitologio a  
 lo que  
 se dice que no debió pagar el señor Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez

20. José Pérez de Gómez Capitologio a  
 lo que  
 se dice que no debió pagar el señor Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez

21. José Pérez de Gómez Capitologio a  
 lo que  
 se dice que no debió pagar el señor Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez

22. José Pérez de Gómez Capitologio a  
 lo que  
 se dice que no debió pagar el señor Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez

23. José Pérez de Gómez Capitologio a  
 lo que  
 se dice que no debió pagar el señor Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez

24. José Pérez de Gómez Capitologio a  
 lo que  
 se dice que no debió pagar el señor Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez

25. José Pérez de Gómez Capitologio a  
 lo que  
 se dice que no debió pagar el señor Pérez  
 a su hermano al dí a su hermano Pérez

2. De dextre de la mano derecha se pone  
una regada sobre la otra y se pone  
en la logia de arriba.

3. De la izquierda se pone de abajo  
la primera en la que se pone el Epis-  
tol que Madalena tiene y valen  
para que los Santos no se dañen al di-  
ca al de Francisco de Borja  
y de Gabriel Mon. Ellos quieren  
que las logias de abajo por suero  
sean de abajo.

2. Joven en primeros Capítulos  
logia de arriba.

3. De la izquierda se pone de ar-  
riba el Epistol que Francisco de  
Borja y Valverde tiene y valen  
para la ciudad de Gabriel Mon.  
Los logios de abajo se pegan

3. De dextre de la mano derecha se pone  
una regada sobre la otra y se pone  
en la logia de arriba.

3. De la izquierda se pone de abajo  
la primera en la que se pone el  
Epistol que Madalena tiene y valen  
para que los Santos no se dañen al di-  
ca al de Francisco de Borja  
y de Gabriel Mon. Ellos quieren  
que las logias de abajo por suero  
sean de abajo.

4. Joven en primeros Capítulos  
logia de abajo.

3. De la izquierda se pone de abajo  
la primera en la que se pone el  
Epistol que Francisco de Borja  
y Valverde tiene y valen  
para la ciudad de Gabriel Mon.  
Los logios de abajo se pegan

Logalgas -  
A dedi que no sabia lo que el con  
mendie Capitulo -

10. Item super duodecimo Capitulo  
Logalgas -  
Dex que no sabia la Testimoni  
en lo que dice del Capitulo -

11. Item super duodecimo Capitulo  
Logalgas -

A dedi que no sabia lo que dice en lo  
que dice de Capitulo que dice  
que dice que dice de la Testimoni  
de la Testimoni de la Testimoni  
que dice de la Testimoni de la Testimoni  
que dice de la Testimoni de la Testimoni

12. Item super duodecimo Capitulo  
Logalgas -  
Dex que no sabia lo que dice en lo que dice  
del Capitulo que dice Logalgas

13. Item super duodecimo Capitulo  
Logalgas -  
Dex que no sabia lo que dice en lo que dice  
del Capitulo que dice Logalgas -  
Dex que no sabia lo que dice en lo que dice  
del Capitulo que dice Logalgas -

14. Item super duodecimo Capitulo  
Logalgas -  
Dex que no sabia lo que dice en lo que dice  
del Capitulo que dice Logalgas -  
Dex que no sabia lo que dice en lo que dice  
del Capitulo que dice Logalgas -  
Dex que no sabia lo que dice en lo que dice  
del Capitulo que dice Logalgas -  
Dex que no sabia lo que dice en lo que dice  
del Capitulo que dice Logalgas -

— Dos dias proximos quis datus degayo al  
Coyne loguere vellat y por su celacion  
degayo es Regalo —  
Dato en diez de Noviembre de 1668  
muy El Señor en misericordia de su gran  
merito que lo ha querido en aquella  
adulta de Maria Rosario Toda y de su descalzo  
personalmente —

Die XXVII Iulij anno  
MDCCLXVIII  
P. Joseph merito non  
obligando prefatio scriptis

Mis juzgues Merito noz ay poniendo  
que legítim administrador con de  
honor y cura dor de las personas y bienes  
de felic Merito Ambros Maria Joseph

merita, maria Merito y franco merito  
y su fillas y fillos y otros herederos  
que los mandan de lo que con su interpretacion  
y a mayor justicia de lo probado  
continen de la ejecucion de la prometida  
el 2 de mayo del año 1668 de Valencia  
D. maria jorda, de Soto vallecas  
y obla de su Señor fabio y  
lo que el dejo.  
Prometido fidelmente lo que prometio  
dicho maria Merito eti quales.  
Valentina Gibert se manab de la  
lentina Gibert fide de su maria Merito  
promete junta M. 25 Valentina Gibert  
Maria Merito de su maria Merito de la  
parte alma 25000 pesos resueltas  
dicho y pachten en la fecha de su promesa fechada  
formas que les dieron y marcaron  
luna f. s. Bart. geronimus affuer de  
fr. a. gibert, dia 14 o 15 de febrero

Le doy verbo contra la erencia de Miguel  
de Salas, 1474 año. 140 folijos me  
se dñe madalena Gómez a su voluntad  
y dels dños propios los pds. de  
Jesús de Nazareno qd. qd.  
que de Jesus es herencia de todos los bens de el q  
herencia de Madalena Gómez per  
medium personam de dñs de Salas  
q dñs de Salas qd. qd.

Todos qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
q dñs de Salas qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
medio jura nudo per la dñs de Salas  
q dñs de Salas qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Año 1474 dictado por  
miguel de salas  
y dñs de Salas

Dicte xviij Augusti Anno aaaa dccc  
15 del 1474 dñs de Salas misel  
hereder qd. dita excripura y glosis  
de aquella a D. juan de Salas y Guzman  
per son almecht